

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1526

**COMISIONES DE PREVENCIÓN
DE ADICCIONES Y CONTROL
DEL NARCOTRAFICO Y DE ACCIÓN SOCIAL
Y SALUD PÚBLICA**

Impreso el día 29 de octubre de 2004
Término del artículo 113: 9 de noviembre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo en relación a la conformación de la comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamentación de la Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo (ley 24.788). **Garín de Tula.** (6.219-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Garín de Tula por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la conformación de la comisión encargada de redactar la reglamentación de la ley 24.788, y los avances de su elaboración; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2004.

*María T. Ferrín. – Oscar González. –
Marta Osorio. – Francisco Sellarés. –
Patricia Panzoni. – Silvia Martínez. –
Graciela Camaño. – Octavio Cerezo.
– Susana Díaz. – Eduardo García. –
Lucía Garín de Tula. – Cecilia González
Cabañas. – Beatriz Leyba de Martí. –
Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo
Macaluse. – Olinda Montenegro. –
Alicia Narducci. – Nélide Palomo. –
Juan D. Pinto Bruchmann. – María
Rico. – María Ríos. – Francisco Torres.
– Domingo Vitale.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1. Si se ha conformado la comisión encargada de preparar el proyecto de reglamentación de la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo (ley 24.788) cuya composición fue dispuesta mediante resolución 992/97 del Ministerio de Salud y Acción Social.

2. En caso afirmativo, cuáles han sido los avances en la elaboración del proyecto de reglamentación.

3. En caso negativo, cuáles son los motivos que obstaculizan reglamentar la ley.

Lucía Garín de Tula.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Garín de Tula por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la conformación de la comisión encargada de redactar la reglamentación de la ley 24.788 y los avances de su elaboración; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María T. Ferrín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El alcoholismo es un flagelo que afecta a una importante proporción de nuestra población, entre ella principalmente a nuestros jóvenes. Harto conocidas son las secuelas que este hábito va dejando en el individuo y en su entorno familiar. Por otra parte, el alto consumo por parte de automovilistas constituye un factor de riesgo que está dejando su marca en las estadísticas de los accidentes de tránsito que ocurren en las ciudades y en las rutas, muchos de ellos con saldo fatal.

La Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo, sancionada el 5 de marzo de 1997, que establece la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, crea el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Bebidas Alcohólicas y establece expresamente que las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deberán reconocer en la cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y/o psicológicos, la patología del consumo de alcohol, brindando a sus pacientes la asistencia y rehabilitación que su estado requiera, así

como también encarar acciones de prevención primaria para este tipo de patología que ha sido declarada como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud.

A pesar de que han transcurrido ya siete años desde la sanción de la ley, resta aún reglamentar varios de sus artículos, que son de vital importancia para la íntegra aplicación de la misma. Mientras no exista la reglamentación, la ley no puede aplicarse.

Lo llamativo de esta falta de reglamentación es que el mismo año en que se sancionó la ley, el Ministerio de Salud y Acción Social dictó la resolución 992/97, por la cual se creó la comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamentación y se designaron sus integrantes. En la referida resolución se fijó un plazo de 45 días para que la citada comisión presente el proyecto de reglamentación.

En el convencimiento de la impostergable necesidad de que la ley 24.788 sea íntegramente aplicada, para lo cual es indispensable su reglamentación, es que solicito el voto favorable de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lucía Garín de Tula.